



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 80
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

CIUDAD DE RÍO SEGUNDO

Declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación a fracción de terreno

Para la ejecución de un camino de costanera sobre el Río Xanaes.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10144

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de un camino de costanera sobre el Río Xanaes, una fracción de terreno colindante con la margen Norte del mencionado río, ubicada en la ciudad de Río Segundo, Pedanía Pilar, Departamento Río Segundo, que es parte de la Parcela 214-1919 inscripta en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real Nº 858.939, con una superficie total aproximada a ocupar de tres hectáreas, quinientos metros cuadrados (3 ha, 500,00 m2).

ARTÍCULO 2º.- El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente Ley ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda, para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley.

ARTÍCULO 3º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- A efectos de dar cumplimiento a la finalidad de la presente Ley y atento la particular condición del inmueble objeto de la misma, exímase a la Provincia de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio, establecido en el artículo 20 de la Ley Nº

6394, el que se efectivizará a los resultados del juicio que se tramite por dicha causa.

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 509

Córdoba, 9 de mayo de 2013

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10144, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Programas de Narrativa Visual y de Kamishibai 2013

Resolución Nº 260

Córdoba, 9 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0496-113259/2013, en el que la Fundación ALT 23, solicita se declare de Interés Educativo el "Programa de Narrativa Visual y Programa de Kamishibai 2013", los que organizados por la citada entidad, se llevarán a cabo durante el presente año, en la Escuela Primaria "Florencio Sánchez" e Instituto Provincial de Educación Media Nº 358 de El Gateado, Ruta 111 - Km 12 en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Fundación, es una entidad sin fines de lucro, que desarrolla sus objetivos de manera estrecha, tanto con las finalidades formativas, como con los objetivos del Sistema Educativo de la Provincia, en el marco de lo establecido en la Ley de Educación Provincial Nº 9870.

Que el Kamishibai, es una técnica literaria que involucra la escritura creativa, como la narración oral, la ilustración y la música y se realizará por medio de talleres, con alumnos de 5º y 6º grado. En tanto el Programa de Narrativa Visual, se desarrollará con alumnos de 1º año del secundario, a través de talleres a cargo de un grupo de ilustradores que se enfocarán en la escritura creativa y en base a los géneros del libro ilustrado, el libro álbum y la historieta.

Que las propuestas apuntan a promover el interés por la lectura y el arte; generar vínculos entre

compañeros de distintas edades a través de la lectura y el juego; valorar la lectura y el arte como fuentes creativas, integradoras y transformadoras; poner en contacto a los alumnos con artistas; fomentar la participación y expresión creativa y espontánea en la escuela; así como estrechar vínculos de confianza, respeto y solidaridad, entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar los Proyectos de Interés Educativo, teniendo en cuenta que tales acciones se articulan con los objetivos y aprendizajes previstos en el Diseño Curricular de la Educación Primaria y Secundaria y aspiran a nutrir en los alumnos la pasión y la libertad que permiten la expresión artística y literaria.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "Programa de Narrativa Visual y Programa de Kamishibai 2013", los que organizados por la Fundación ALT 23, se llevarán a cabo durante el presente año, en la Escuela Primaria "Florencio Sánchez" e Instituto Provincial de Educación Media Nº 358 de El Gateado, Ruta 111 - Km 12 en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 455

Córdoba, 23 de abril de 2013

VISTO: La renuncia presentada por el señor Miguel Ángel Majul, al cargo de Secretario de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, procede en esta instancia su aceptación, agradeciéndole al señor Majul los servicios prestados en el ejercicio del cargo para el que fuera designado.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Miguel Ángel Majul (M.I. N° 12.711.020), al cargo de Secretario de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua Ambiente y Energía y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 456

Córdoba, 23 de abril de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Juan Carlos De la Peña (M.I. N° 6.512.931), como Secretario de Desarrollo Energético, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.

ARTÍCULO 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será

refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Energía y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 385

Córdoba, 12 de abril de 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales

propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el periodo para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que en ese sentido cabe destacar que el Tribunal del Concurso resolvió el día 12 de agosto de 2011 las observaciones efectuadas por los señores Ariel Juri, Adriana Rebora, Alejandra Bonino, Graciela Fourcade, Alejandro Bustos y Noemí Vizzio.

Que contra dicha resolución, el señor Ariel Juri interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, impugnaciones sobre las cuales el Tribunal del Concurso declara su incompetencia para resolverlas.

Que por Expte. N° 0171-013382/11 el mismo concursante efectúa planteo en queja solicitando la intervención directa en la resolución de los recursos interpuestos.

Que al respecto cabe destacar que el Decreto N° 2500/2010, apartado IV textualmente dispone: "... Una vez dictado el orden de mérito por el Tribunal del Concurso, los participantes del respectivo concurso tendrán derecho a un período perentorio de vista de todos los antecedentes de los concursantes. Vencido dicho lapso, tendrán un plazo de tres días hábiles para efectuar las observaciones que estimen corresponder ...".

Que además y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley 6658) son impugnables los actos administrativos que tengan carácter definitivo, no revistiendo el orden de mérito tal carácter sino el de acto administrativo preparatorio, razón por la cual corresponde rechazar los recursos por su improcedencia formal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las

puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefe de División Audiencias y Conciliaciones en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Comercio, del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, corresponde a la señora María Alejandra Bonino D.N.I. N° 16.158.781.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029, lo dictaminado por la entonces Subsecretaría de Coordinación Administrativa del ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo con el N° 348/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 191/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Ariel Juri D.N.I. N° 24.866.132 en contra de la Resolución del 12 de agosto de 2011 del Tribunal del Concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Decreto N° 2500/2010 para la cobertura del cargo N° 231 "Jefe de División Audiencias y Conciliaciones" dependiente de la Secretaría de Comercio, por resultar formalmente improcedente por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto, e igualmente y por las mismas razones RECHÁZASE su planteo en queja, por formalmente improcedente.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora María Alejandra Bonino D.N.I. N° 16.158.781 en el cargo vacante de Jefe de División Audiencias y Conciliaciones en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Comercio, del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al Concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto N° 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en BOLETÍN OFICIAL y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 525

Córdoba, 17 de mayo de 2013

VISTO: La plena vigencia de las normas que consagran las libertades de Expresión, Opinión y Prensa, desde la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con rango constitucional que la integran, la Constitución de la Provincia de Córdoba y las demás normas que se han dictado en consecuencia.

CONSIDERANDO:

Que las libertades de expresión, opinión, y prensa al ser derechos fundamentales e inmanentes a la naturaleza humana, lo son también a los sistemas republicanos y democráticos de gobierno, por ello se erigen como derechos implícitos en las Constituciones y las disposiciones que de ellas se desprenden; así ocurre en la República Argentina, donde esos estándares no son sino garantías constitucionales expresamente consagradas en la Constitución Nacional y de las Provincias, en los Tratados Internacionales con rango constitucional y demás preceptos que en su consecuencia se han dictado.

Que la Provincia de Córdoba, ha exhibido desde siempre una acendrada vocación libertaria en materia de prensa y opinión, existen numerosos antecedentes en su historia que abonan la afirmación, el Deán Gregorio Funes fue el redactor del primer Reglamento sobre Libertad de Imprenta del 22 de Abril de 1811, preceptuando que *"Todos los cuerpos y personas particulares de cualquier condición y estado que sean, tienen la libertad de escribir, de imprimir y de publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión y aprobación alguna anteriores a la publicación ..."*; antes de la organización nacional se pueden citar el Estatuto de 1815, el Reglamento de 1817, la Constitución de 1819, luego de los textos constitucionales nacionales siempre la Provincia de Córdoba legisló encareciendo la materia libertad de expresión, profundizándola, como ejemplos las reformas constitucionales de 1870, 1883, 1949 y 1987.

Que la tradición cordobesa de respeto absoluto a las libertades de prensa y de opinión, permitió que en estas tierras se desarrollaran libremente y sin condicionamientos de tipo alguno, emprendimientos periodísticos, de opinión y más cerca en el tiempo, medios y multimedios de comunicación, que han gozado de manera irrestricta de esas libertades, siendo hoy todo el territorio provincial un claro ejemplo de pluralidad, convivencia, libertad e independencia en esa materia; periódicos tales como La Voz del Interior, La Mañana de Córdoba, Comercio y Justicia, Puntal de Río Cuarto, Diario de Villa María, La Voz de San Justo y otros no menos importantes tanto en la capital como en el interior cordobés, cada día extienden su inserción que ya no sólo es local sino que pasaron a ser nacionales e internacionales: los medios y multimedios como los Canales 12, 10 y 8 pertenecientes a diferentes y poderosas personas jurídicas locales y nacionales, los ya numerosos canales cerrados o de cable de la capital y la provincia, también las principales cadenas radiales del país, la Cadena 3 que es cordobesa y Mitre con su radio local de gran predicamento, las agencias de noticias con sede o corresponsalia en esta ciudad, a esto deben sumarse los innumerables medios de menor rango pero de gran influencia en sus ámbitos de coberturas, como lo son las denominadas FM que funcionan en localidades pequeñas, medianas y/o grandes, los periódicos de pequeña tirada que en ciudades importantes del interior no pocas veces tienen mayor alcance e influencia que los medios masivos nacionales.

Que además de los medios, tienen un rol trascendental los periodistas que ejercen su

profesión libremente y sin restricciones en la Provincia de Córdoba, quienes desde siempre han honrado los principios esenciales de su profesión como es la objetividad e independencia de criterio a la hora de hacer conocer la realidad a sus destinatarios, inclusive en períodos negros de la vida institucional local, hasta ofrendaron sus vidas en pos del aseguramiento de la plena vigencia de las libertades de prensa y expresión, a todo ello hay que sumar los centros de capacitación con nivel universitario, que constituyen una suerte de usina formadora de camadas de periodistas que van conformando toda una casta que cada vez ejercen con mayor énfasis y exigen con idéntica intensidad, la continuidad de la tradición cordobesa de respeto de la libertad de expresión.

Que en materia de libertad de Expresión, Opinión y Prensa la Constitución Nacional impone un mandato básico que cimenta el sistema republicano de gobierno, al establecer en el artículo 14 que todos los habitantes tienen el derecho de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; y por otra parte el artículo 32 dispone que el Congreso Federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción Federal.

Que por su parte el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) incorporado a la Carta Magna como inc. 22 del artículo 75 define el alcance y rango de las libertades ut supra señaladas.

Que del juego de esas tres disposiciones constitucionales, y lo establecido en el artículo 121 "Las provincias conservan todo el poder no delegado por la Constitución al Gobierno Federal", resulta indubitable que en materia de Libertad de Expresión, Opinión y Prensa, en todo lo que no haya delegado a la Nación la Provincia de Córdoba tiene potestad legislativa absoluta, exclusiva y originaria, no pudiendo el Estado Federal inmiscuirse con disposiciones o normas que controviertan las locales que se hayan dictado o se dicten en consecuencia de tales libertades en los términos y como lo refiere el propio artículo 14 de la Constitución Nacional.

Que sin pretender acotar y/o restringir los criterios libertarios en materia de libertad de expresión, imprenta y prensa con los que éstas se han desarrollado en nuestra Provincia, se propicia con el presente, ad referendum de la Legislatura provincial, un sistema tendiente a conferirle a estas libertades consagradas por la Constitución Nacional, todo un marco tuitivo y procedimental con miras a garantizar y proteger el pleno ejercicio de dichas libertades preceptuadas por la Constitución Nacional para todas las personas (físicas y jurídicas) que se encuentren en el territorio provincial.

Que la garantía de la plena vigencia de las libertades de expresión, opinión y prensa, importa reconocer que la Constitución Nacional dio el marco general cuando dispone que "1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de

información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones" (art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica- incorporado por art. 75 inciso 22 CN).

Que por su parte la Constitución de la Provincia de Córdoba en consonancia con lo precitado en sus artículos 19 y 51 consagra el derecho a la información, la libertad de expresión y el principio de la pluralidad y respeto de la diversidad.

Que derivado de lo reseñado, partiendo de los principios generales consagrados por la Constitución Nacional, la facultad normativa de la Provincia tiene parámetros claramente definidos: la garantía del ejercicio pleno sin restricciones de la libertad de expresión, opinión y prensa, la prohibición de la censura previa, el aseguramiento del pluralismo y la diversidad de opinión, todo ello bajo el principio incontrovertido de la competencia exclusiva y excluyente de la Provincia en las materias no delegadas al estado federal (art. 121 CN).

Que no pueden soslayarse a la hora de la elaboración de la norma que se pretende, los hechos que son de público y notorio conocimiento, vinculados a acciones de avasallamiento de las libertades apuntadas, concretadas, en grado de tentativa o anuncio inminente, que han adquirido una virulencia tal que permiten concluir acerca de la veracidad sobre las mismas, lo cual ha perturbado gravemente a la opinión pública en general por tratarse de derechos humanos fundamentales los que se están poniendo en riesgo.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba no procura definir ni regular en esta norma, las libertades de expresión, opinión y de prensa, porque está persuadido que en esta materia cualquier definición y/o regulación, importa el grave riesgo de acotar y/o limitar de manera arbitraria e ilegal lo definido, de ahí que el propósito que inspira este precepto que se gira a la Legislatura para su aprobación, es que la Provincia de Córdoba ejerciendo facultades propias no delegadas a la Nación, consagra la garantía del pleno ejercicio y goce de tales libertades fundamentales, ilegalizando válidamente cualquier acción pública y/o privada que de manera directa y/o indirecta que pretenda afectarlas.

Que así resulta necesario definir y establecer como política de Estado y en pleno ejercicio de facultades propias, no delegadas, normas que garanticen de manera expresa y concreta el pleno ejercicio de los derechos y libertades establecidos en la Constitución Nacional, los Tratados que la integran y la Constitución Provincial, en este caso las referidas libertades de expresión, opinión y prensa, las cuales deben quedar indemnes frente a vías de afectación ilegales directas e indirectas, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba debe enervar.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba en ejercicio de sus facultades originarias, teniendo en cuenta la necesidad y gravedad de las cuestiones que demandan ejercer de inmediato el derecho de regular materias que le son propias para resguardar el pleno ejercicio de libertades constitucionales fundamentales, garantiza por la presente el libre ejercicio del derecho de expresión, prensa y opinión.

Por ello, las normas y antecedentes citados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- LA Provincia de Córdoba garantiza el pleno ejercicio de la libertad de expresión y de opinión de sus habitantes y de las

personas que se encuentren en su territorio, y la vigencia absoluta de la libertad de prensa.

ARTÍCULO 2°.- EL derecho y la libertad de expresión, opinión y prensa se ejercen de acuerdo a los principios que establecen la Constitución Nacional, los tratados internacionales que la integran y la Constitución de la Provincia de Córdoba, y no pueden ser alteradas, censuradas o afectadas y/o dispuestas de manera directa o indirecta por normas o actos de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 3°.- LAS libertades de expresión, opinión y prensa ejercidas en la Provincia conforme lo determina el artículo anterior, quedan sujetas a la plena potestad legislativa de la Provincia de Córdoba y ninguna norma nacional, provincial o municipal, cualquiera fuere su materia, puede por vía directa o indirecta restringir, censurar o alterar su ejercicio, siendo inaplicables dentro del territorio provincial.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la presente norma, los términos "prensa", "expresión", "opinión", "información", "periodista" y "medio de comunicación" deben ser entendidos e interpretados en su más amplio e irrestricto alcance, abarcando cualquier medio, modalidad, soporte o vía por la que se manifiesten.

La expresión "prensa" incluye a la personas físicas individuales, plurindividuales o jurídicas que la ejerzan, como así también los bienes materiales e inmateriales con los que se desarrolle la actividad.

ARTÍCULO 5°.- TODO acto o acción de cualquier naturaleza y cualquiera sea la autoridad de la que emane, que de algún modo restrinja, altere o censure la libertad de expresión, opinión, y de prensa resulta insalvablemente nulo.

Sólo los jueces de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba de manera excepcional y rigurosamente fundada en las excepciones que prevé la Constitución Nacional, los tratados que la integran y la Constitución Provincial, podrán disponer medidas restrictivas de los derechos y libertades garantizados por el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- NINGÚN acto, hecho, disposición, norma o acción de autoridad pública nacional, provincial o municipal puede influir, intervenir, alterar, modificar, revisar, condicionar, obstaculizar, coartar o por cualquier otro modo, vía o medio, ya sea en forma directa o indirecta, la expresión y difusión de la opinión, noticias, programas o línea editorial de un medio de comunicación existente en la Provincia de Córdoba, de periodistas o de cualquier habitante o persona que se encuentre en su territorio.

ARTÍCULO 7°.- PROHÍBESE en todo el territorio de la Provincia de Córdoba el despacho y/o ejecución de actos administrativos cualquiera sea la autoridad de la que emane, que dispongan la intervención, desapoderamiento, designación de administradores y/o veedores, restricción y/o control en forma directa o indirecta, sea de medios de comunicación en la Provincia de Córdoba, sea de las participaciones sociales que los integran cualquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 8°.- NO podrán ser declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación medios de comunicación en la Provincia de Córdoba, ni las participaciones sociales que los integran, cualquiera sea su naturaleza.

Las Leyes que declaren de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles pertenecientes a los medios de comunicación no podrán ejecutarse sin el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que exista aprobación voluntaria y expresa de sus propietarios y

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 15/13 con el objeto de contratar un servicio de distribución domiciliaria de notificaciones con constancia e identificación de persona que recepciona en copia del documento, con destino a la Dirección General de Rentas en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país, por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cinco (5) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-), se imputará a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo: julio-diciembre de 2013, 375.000.- al Programa 152-001, Partida: 3.01.05.00 "Correos y Telégrafo" del P.V. y por el periodo enero-junio de 2014, \$ 375.000.-, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO I: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.39anexo.pdf>

Resolución N° 33

Córdoba, 7 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-076333/2013, por el cual se gestiona el llamado a Licitación N° 17/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en calle Buenos Aires esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000033 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 18 y 35 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 158/13,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 17/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con

el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en calle Buenos Aires esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, por el término de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas e Informe de orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con siete (7), tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo: julio-diciembre de 2013, \$ 90.000.- al Programa 152-004, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P. V.; por el periodo enero-diciembre de 2014, \$ 180.000.- y por el periodo enero-junio de 2015, \$ 90.000.-, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO I: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.33anexo.pdf>

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución N° 62

Córdoba, 17 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0435-062768/2012, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 3/13.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs 3. de autos corre agregada nota del señor Jefe de Área Mantenimiento y Servicios Generales solicitando la adquisición de tres vehículos tipo camioneta doble cabina con fundamento en el incremento de las inspecciones y auditorías que se realizan en virtud de la leyes de las cuales es autoridad de aplicación este Ministerio.

Que se puede autorizar la mencionada Licitación aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la misma.

Que se acompaña documento de contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000046 por un monto total de pesos Seiscientos Veinte Mil (\$ 620.000.) que da cuenta de la existencia de crédito para atender la erogación que la adquisición de que se trata implica.

Por ello, lo prescripto por los artículos 106 y 107 de la Ley N° 7631 y Pto. 2 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, Ley N° 9086, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300), Ley N° 10029, Decreto Reglamentario N° 2565/11 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 66/13;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 3/13, con el objeto de adquirir tres vehículos tipo camioneta doble cabina para uso de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos en inspecciones y auditorías.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos

los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo Único con dieciséis (16) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el llamado a Licitación autorizada por el artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial por un término de tres (3) días en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 7631.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR, como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el artículo 1° a: Un representante de la Dirección de Jurisdicción de Administración, un representante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y un representante del Área Mantenimiento y Servicios Generales.

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de pesos Seiscientos Veinte Mil (\$ 620.000.-) a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos - Programa 250-000, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 03, Detalle 00, "Medios de Transporte Terrestre" del P. V.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

ANEXO I:

<http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.062agric.anexo.pdf>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 599

Córdoba, 7 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), solicita autorización a efectos de la realización de la obra de referencia.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a dos cruces aéreos para el cierre del anillo en Línea de Media Tensión 13,2 Kv. en Ruta Provincial C-45 entre Autopista Córdoba - Carlos Paz y Falda del Carmen, Prog. Km. 0,340 y Prog. Km. 0,810, en la Localidad de Malagueño.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía "LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES" N° 40.012.898 y Póliza de Seguro de Caución de "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" N° 876.400.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 588/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de \$ 565,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 40).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de las Resoluciones N° 133/01 y N° 002/08;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a dos cruces aéreos para el cierre del anillo en Línea de Media Tensión 13,2 Kv. en Ruta Provincial C-45 entre Autopista Córdoba - Carlos Paz y Falda del Carmen, Prog. Km. 0,340 y Prog. Km. 0,810, en la Localidad de Malagueño, bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 133/01 y N° 002/08 y las que a continuación se detallan:

a) La obra debe ser construida según el proyecto respectivo, coordenadas del cruce e inicio de tendido (31°27'40.55" S 64°25'24.52"O) y (31°27'51.55" S 64°25'37.27"O).-

b) Donde las obras se realicen a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras, a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

d) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.)-.

e) La Dirección Provincial de Vialidad, queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-.

f) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 594

Córdoba 6 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa SEBOL S.R.L., solicita autorización para la construcción de una alcantarilla en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a una alcantarilla longitudinal en Ruta Provincial A-170 en intersección con calle pública (S33 27.839 W62 25.482), la que respeta los lineamientos establecidos en el Proyecto "Sistematización Integral de la Cuenca Urbana de la Localidad de Guatimozín - Departamento: Marcos Juárez".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía "COOPERACIÓN MUTUAL PATRONAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES" N° 08/00311179/04 y Póliza de Seguro de Caución de la misma Compañía N° 19/00550927/07.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 548/12 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa SEBOL S.R.L., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a una alcantarilla longitudinal en Ruta Provincial A-170 en intersección con calle pública (S33 27.839 W62 25.482), en la Localidad de Guatimozín Departamento: Marcos Juárez, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

d) La interrupción total o parcial de la circulación vehicular, se efectuará a exclusiva cuenta de la Empresa SEBOL S.R.L.

e) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa SEBOL S.R.L. tomar todas las medidas necesarias para asegurar el tránsito vehicular libre y seguro en el desvío propuesto y en la Ruta Provincial A-170, además de restituir las condiciones iniciales del tránsito una vez concluida la obra. La Municipalidad de Guatimozín deberá ser informada del desvío de tránsito, previo al inicio de los trabajos.

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa SEBOL S.R.L.

g) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Empresa SEBOL S.R.L. procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

i) Por tratarse de obras, que proporcionan una mejora a la vía existente, no se cobrarán Gastos de Inspección, realizándose las tareas de control junto con las de rutina.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la requirente la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 593

Córdoba 6 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre la solicitud de la Señora Vilma Rosa PONCE, DNI N° 14.524.595, y que tiene por objeto habilitar al tránsito un Camino de zona rural de Los Cerrillos, Departamento: San Javier.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 536/12 obrante en autos, expresa que: "a fs. 1 la compareciente señala que la vía de circulación se encuentra referenciada en los registros de la Dirección General de Catastro, pero no así delimitado de hecho, encontrándose en la actualidad" sin marcar, totalmente arbolado, dentro de la propiedad del Señor Martiro OZÁN.

"Que la inexistencia de camino le genera un grave perjuicio al ejercicio de su derecho posesorio, atento a la imposibilidad de acceder a su posesión, debiendo solicitar una servidumbre de paso innecesaria y costosa, dada la presencia de una vía pública".

"Que sobre el particular, a fs. 8 la Inspección Regional N° 2 informa la constatación de un acceso de unos 300 metros de longitud, por el cual se ingresa a la posesión de la Señora PONCE, éste acceso nace en la Prog. 7.3 de un camino sin servicio de conservación que a su vez tiene origen en la Prog. 6.3 del Camino T385-03".

"Que por otra parte, la Jefatura del Departamento I Conservación Caminos de Tierra informa al Área de Conservación y Servicios Generales que la vía de circulación se trata de un acceso privado en propiedad privada, que luego de hablar con la requirente, ésta entendió que la cuestión no es incumbencia de la Dirección Provincial de Vialidad".

"Que a Folio Único N° 9 comparece nuevamente la Señora PONCE y solicita se le informe sobre la naturaleza jurídica de la vía de circulación que sirve de acceso a sus campos".

"Que a tales efectos, adjunta planos de mensura Expediente N° 0033-43873/08, en el cual es representado como acceso a su posesión un camino público "ancho oficial" 20 metros y "ancho según mensura" indefinido. Esta vía de circulación, conforme al "croquis de ubicación" de la mencionada mensura, tendría origen a la altura de la prog. 7.1 del camino constatado por la Inspección Regional N° 2 y atravesaría la propiedad de Manuel y Martiro Ozán".

"Que asimismo a fs. 22 del Folio Único N° 9, adjunta la Señora PONCE, plano de mensura Expediente N° 0033-16054/06, en el cual es representado un camino público con ancho oficial 20 metros, sin materializar y ancho según mensura indefinido".

"Que a fs. 13/14 se le comunica a la compareciente que, de acuerdo a los informes de los Departamentos Técnicos, "la vía de circulación cuya relimitación y habilitación solicita no es camino público a tenor de lo precisado sobre el particular por el Código Rural (Ley N° 1005)".

"Que a Folio Único N° 15 y Folio Único N° 16, comparece nuevamente la Señora PONCE, adjuntando plano N° 21 de la Dirección General de Catastro, Mensura y Plano de la Estancia "Aguada de las Animas" (S/A N° 9) y antecedentes dominiales relativos a su condición de poseedora y a los propietarios colindantes por el oeste (Señores OZAN)".

"Que analizada la documental adjunta a Folio Único N° 15 y Folio Único N° 16, no surge de esos instrumentos la existencia del camino público solicitado por la compareciente por lo que, conforme surge de los antecedentes y constataciones técnicas incorporadas en autos, la salida a camino público desde su posesión, deberá ser requerida conforme a las normas del derecho privado, para

lo cual deberá tener en cuenta que su posesión es parte de una mayor reconocida como mensura judicial S/A-9 del Departamento San Javier – Córdoba”.

“Que en consecuencia, sobre la base de los elementos valorativos incorporados en autos, el Directorio puede, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, dictar acto administrativo declarando la incompetencia de esta Dirección Provincial de Vialidad para intervenir en la cuestión planteada, teniendo en cuenta que la misma es ajena al objeto de esta Dirección (Art. 2 de la Ley N° 8555)”.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar la incompetencia de la Dirección Provincial de Vialidad para intervenir en la cuestión planteada, teniendo en cuenta que la misma es ajena al objeto de esta Dirección (Art. 2 de la Ley N° 8555).

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 592

Córdoba 6 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), solicita autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a la obra de Ampliación de Cañería distribuidora de agua potable de red existente hasta la Planta de Bioetanol Río Cuarto S.A. en Camino de la Red Terciaria T 54-19, zona de Río Cuarto, a través de Empresa TECNAC S.R.L.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, se han presentado Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros “SANCO SEGUROS”, N° 177163 y Póliza de Seguro de Caucción de la misma Compañía N° 98725.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución N° 0133/01, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo petitionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 564/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, objeción que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Caminos de Tierra.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, al Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos de Ampliación de Cañería distribuidora de agua potable de red existente hasta la Planta de Bioetanol Río Cuarto S.A. en Camino de la Red Terciaria t 54-19, zona de Río Cuarto, a través de Empresa TECNAC S. R. L., bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) La peticionante deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra, a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el periodo de vigencia del permiso precario de la cartelería identificatoria y de seguridad adecuadas.

d) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al Peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria, para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.-

e) La Requirente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad, mantendrá la vigencia del Seguro de Caucción y de Responsabilidad Civil por el plazo de duración

de la obra y hasta la recepción final por parte de esta Dirección y por el término posterior de seis (6) meses, constituyendo éste el periodo de garantía.-

f) La Peticionante es responsable durante el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios de construcción o deficiente compactación de tapada.

g) Se deberá, restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma, todo elemento o tierra sobrante de obra.-

h) El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza la ejecución de la garantía.-

i) El Recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por notas separadas, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a los efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.-

j) Los Gastos de inspección se fijan en Pesos UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.240,84).-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la requirente la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el periodo de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 591

Córdoba 6 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales de Hernando Limitada, solicita autorización para instalación de una cañería en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de Gas Natural en vereda oeste de la Ruta Provincial N° 10 variante sur, entre calles Figueroa Alcorta y Pueyrredón (S32 26.206 W63 44.082 - S32 26.164 W63 44.053) para la extensión de la Red de Gas Natural en la Localidad de Hernando.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros “SAN CRISTÓBAL SEGUROS GENERALES” N° 03-11-01018930/6, y Póliza de Seguro de Caucción de “ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A.” N° 1193161.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo petitionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que a fs. 7 obra copia de constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 522/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales de Hernando Limitada, a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de Gas Natural en vereda oeste de la Ruta Provincial variante sur, entre calles Figueroa Alcorta y Pueyrredón (S32 26.206 W63 44.082 - S32 26.164 W63 44.053) para la extensión de la Red de Gas Natural en la Localidad de Hernando, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) Las obras podrán realizarse a cielo abierto, por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas

sus características las estructuras existentes, calzada, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales de Hernando Limitada.-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales de Hernando Limitada tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras, a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales de Hernando Limitada procederá a remover y/o retirar por

su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

Resolución N° 357

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO el expediente N° 0416-058320/10 por el cual la ING. JIMENA PINTOS, Directora de Medioambiente de la Municipalidad de Villa Dolores, interpone Recurso de Reconsideración, en contra de Resolución N° 220/2012 de fecha 28 de Septiembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO: Que surge de las constancias obrantes en autos que la resolución objetada es la N° 220/12 de fecha 28-09-2012, siendo notificada el 19-10-2012, según surge de fs. 54/55 de autos, en los domicilios, uno de ellos el constituido a fs. 20.-

Que a fs. 1 del Folio Único N° 56 de autos, surge que teniendo en cuenta el principio de informalidad que rige en el Derecho Administrativo, se considera que el Recurso de Reconsideración ha sido presentado en tiempo, no así en forma, atento no esta acreditada la representación invocada, de acuerdo a un principio de economía procesal y las previsiones del Art. 80° de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6.658), so otorga la procedencia del presente recurso.-

Que corresponde avocarse a resolver el fondo de la cuestión planteada, considerando que la agraviada no ha fundamentado ni aportado nuevos elementos de juicio efectivamente requeridos con anterioridad, como así se ha manifestado inconvenientes no atinentes a esta Repartición.-

Que asimismo se manifiesta que la resolución N° 220/12 fue correctamente notificada atento los domicilios a los cuales se notificó son los determinados por el recurrente según consta a fs. 20.-

Que de acuerdo a las constancias de autos, la sanción aplicada encuentra asidero en el incumplimiento por parte del recurrente a las prescripciones contenidas en el Dec. N° 415/99 y su modificatorio N° 2.711/01 por no regularizar su situación ante esta repartición.

Que en consecuencia, el Recurso de Reconsideración articulado no resulta atendible por lo cual debe ser rechazado, por ser sustancialmente improcedente.-

POR ELLO, Dictamen N° 382/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 58 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ING. JIMENA PINTOS, Directora de Medioambiente de la Municipalidad de Villa Dolores, en contra de la Resolución N° 220/12 de fecha 28 de Septiembre de 2012, de esta Secretaría por resultar sustancialmente improcedente.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la firma interesada y a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES. Pase al Área Preservación y Control del Recurso a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 356

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente N° 0416-001614/2012 Cuerpos I y II en el cual se tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "COBERTURA PROVINCIAL - LIMPIEZA DE CANALES - ZONA CORRAL DE BUSTOS - DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ".-

Y CONSIDERANDO: Que a Fojas 6/7, consta Informe Técnico del Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos en el que se invocan razones de urgencia, debido a que por las importantes precipitaciones pluviales en una vasta zona de la región este y sureste de la Provincia se producen "...anegamientos de campos y desbordes de cursos de aguas naturales y artificiales afectando extensas zonas altamente productivas con pérdidas de cosecha, deterioro de infraestructura vial de la red primaria, secundaria y terciaria y afectación de centros urbanos...", a lo que se suma la perspectiva de que en los meses venideros se produzcan fuertes lluvias, por lo que "...resulta imperioso y urgente realizar una serie de trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de drenaje existente para asegurar su correcto funcionamiento y permitir la evacuación de los volúmenes de agua excedentes hacia sus receptores finales..."

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.-

Que corre agregado a fs. 8/235 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra.-

Que a fs. 238/240 obran invitaciones a tres empresas para cotizar la ejecución de la obra.

Que corre agregada a fs. 455 el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 37/12 que se realizó con fecha 05 de Diciembre de 2012, habiéndose presentado tres (3) empresas para cotizar, completándose la documentación pertinente obrante a fs. 241/454.-

Que a fs. 457/458 obra Informe Técnico, Económico y Legal, en donde se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la firma M.E.G.G. S.A por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.420.396,50) por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico de Preadjudicación realizada esta de acuerdo al espíritu de los artículos 4°, 7°, 29° y concordantes y correlativos, de la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas.-

Que obra a fs. 243 de autos Resolución del Registro de Constructores y a fs. 463 el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra.-
POR ELLO, Dictamen N° 399/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 462 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra: "COBERTURA PROVINCIAL - LIMPIEZA DE

CANALES - ZONA CORRAL DE BUSTOS - DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", obrante a fs. 8/235 de estas actuaciones, el que consta de: Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Condiciones; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Pliego General de Especificaciones, Materiales y Trabajos; Cómputo y Presupuesto; y Planos.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, en forma directa la ejecución de la Obra: "COBERTURA PROVINCIAL - LIMPIEZA DE CANALES - ZONA CORRAL DE BUSTOS - DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", a la firma M.E.G.G. S.A por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.420.396,50)

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, en Nota de Pedido N° 2012/000188 (fs. 461) a: Programa-Partida 550-003/12.06.00.00 del P.V. \$ 284.079,30
EJERCICIO FUTURO 2013 \$ 1.136.317,20
IMPORTE TOTAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.420.396,50).-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 355

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO el expediente N° 0416-059604/10 Cuerpos 1 a 14, en el que se tramita la Licitación Pública para la ejecución de la Obra "SISTEMA DE DEPURACIÓN LÍQUIDOS CLOACALES SIERRAS CHICAS - PRIMERA ETAPA: LA CALERA - DEPARTAMENTO COLÓN", en el marco del "Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos - Ley N° 10011", celebrado oportunamente por el M.A.A.E. y la A.C.I.F - S.E.M.-

Y CONSIDERANDO: Que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F-S.E.M.) por Resolución N° 170 de fecha 03 de agosto de 2011 (fs. 347/348) resolvió el llamado a Licitación Pública N° 55/11 para la ejecución de la obra.

Que a fs. 401, obra Acta de Apertura de Licitación Pública de fecha 09 de setiembre de 2011 en la que se presentan a cotizar nueve (9) empresas, agregándose la documentación pertinente

(fs. 402/3382).

Que a fs. 3385 obra Providencia en la que se designa a los miembros de la Comisión de Preadjudicación que intervendrán en la evaluación de las ofertas de la presente obra.-

Que a fs. 3386/3390 se expide la Comisión de Preadjudicación designada, aconsejando adjudicar a la Empresa VADIEG S.A., la obra del rubro por un monto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 6.195.000,00) ya que resultó, a su criterio, ser la oferta más conveniente ajustada a Pliegos, habiendo reunido las condiciones técnicas exigidas. Asimismo aconseja el rechazo de la propuesta presentada por la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. - MICHELOTTI E HIJOS S.R.L. - U.T.E. por no dar cumplimiento a lo solicitado en el artículo 23.2.1: Solicitud de Admisión, faltando las firmas del Representante Legal y Director Técnico.

Que a fs. 3395 obra Certificado de Habilitación para Adjudicación de la Empresa Adjudicataria en el Registro de Constructores de Obras, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 809/96.

Que a fs. 2638/2641 obra Póliza de Seguro de Caución N° 639.132 por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00), en Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el plazo original, por parte de la firma adjudicataria, la que a la fecha se encuentra vencida por lo que la Adjudicataria acompaña Nota de Mantenimiento de Oferta subsanando dicha falencia en cumplimiento del Art. 27 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el proceso de selección realizado está de acuerdo al espíritu de la Ley 8614, sus Decretos Reglamentarios y Decreto 1882/80 (Art. 76 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N°8614) en referencia a la publicidad, presentaciones, Apertura, Garantías presentadas y preadjudicación de la misma.-

POR ELLO, Dictamen N° 406/12 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 3394 y facultades conferidas por la Ley N° 8548 y Art. 41° de la Ley Provincial de Presupuesto N°10011/2012;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo actuado y consecuentemente proponer a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.-S.E.M.), adjudique la ejecución de la obra "SISTEMA DEPURACIÓN LÍQUIDOS CLOACALES SIERRAS CHICAS – PRIMERA ETAPA: LA CALERA – DEPARTAMENTO COLÓN", a la Empresa VADIEG S.A., por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 6.195.000,00)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F.-S.E.M.).

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. – S.E.M.) a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 354

Córdoba, 21 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente n° 0416-063345/11 en el cual la firma CONDOMINIO FONTANAS DEL SUR S.A. solicita Certificado de Factibilidad de Descarga de Efluentes Cloacales Tratados, para el complejo habitacional ubicado en Calle Concejal Belardinelli y Calle Pública de esta Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 2 de autos, el recurrente solicita Certificado de Factibilidad de Descarga de Efluentes Cloacales Tratados para el complejo habitacional CONDOMINIO FONTANAS DEL SUR, ubicado en Calle Concejal Belardinelli y Calle Pública, de esta Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Designación Catastral Dist.: 30, Z: 14, Manz.: 001, Parc.: 032, propiedad de la firma "Condominio Fontanas del Sur S.A." A fs. 9/12 y a fs. 6/9 de folio único 91 consta plancheta catastral del inmueble. A fs. 45/58 de folio único 93 obran fotocopias autenticadas de planos de proyecto con sello de permiso de edificación municipal.

Que a fs. 3/7 obran fotocopias autenticadas de Primer Testimonio Folio Número Cincuenta y Ocho Escritura Número veintiuno Sección "A" de fecha 21/05/2010, en la que se establece que "...el Contador Enrique Daniel Maluf, dice: que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Condominio Fontanas del Sur S.A.", con domicilio legal en Obispo Salguero número 795, Barrio Nueva Córdoba de esta ciudad, CUIT 30-71108926-4..." Consta además que "...venden, ceden y transfieren a favor de la sociedad "Condominio Fontanas del Sur S.A.", representada por el Contador Enrique Daniel Maluf, los siguientes inmuebles..." "...tres lotes de terreno y un polígono destinado a calle pública: A-B-7-6-8-4-3-1, ubicados entre calle Concejal Belardinelli sin número, esquina calle Apamea, Suburbios Sud, Municipio de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, que se designan como lotes treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres y polígono destinado a calle pública: A-B-7-6-8-4-3-1..."

Que a fs. 2/5 de folio único 91 obran fotocopias autenticadas de Primer Testimonio Folio Número Noventa y Dos Escritura Número Veintinueve Sección "A" de fecha 19/07/2012, en la que consta que "...Condominio Fontanas del Sur S.A. es propietaria del siguiente inmueble, a saber:..." "...tres lotes de terreno, ubicados en calle Concejal Belardinelli número 4525, Barrio Ampliación General Artigas, Municipio de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, designados como lote treinta y cuatro y lote treinta y cinco, de la Manzana uno..."

Que según lo establecido en nota obrante a fs. 1 de folio único 91: "...La Sociedad Condominio Fontanas del Sur S.A. pone a disposición de la obra que motiva el presente expediente el terreno de designación catastral 30-14-001-035, propiedad de esta empresa, con el fin de reubicar en el mismo la planta de tratamiento y zanjas de infiltración..."

Que el responsable legal del emprendimiento urbanístico ante esta Repartición es el Sr. ENRIQUE DANIEL MALUF (D.N.I. 24.691.144). A fs. 8 consta fotocopia autenticada del documento personal del mismo.

Que el responsable técnico del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es el Ingeniero Químico JULIO ALBERTO ABRAHAM (D.N.I. 10.259.008), inscripto en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99. A fs. 2 consta su designación profesional.

Que a fs. 49 consta fotocopia autenticada de nota de fecha 04/10/2011 según la cual "...Agua Cordobesas le otorga la factibilidad técnica requerida..." A fs. 50 obra fotocopia autenticada de nota de fecha 18/11/2011 en la que se establece "...Agua Cordobesas ha procedido a analizar la documentación oportunamente presentada y a visar el anteproyecto de que se trata..."

Que a fs. 13 consta fotocopia simple de nota emitida con fecha 09/11/2009 por la Dirección de Redes Sanitarias y Gas de la Municipalidad de Córdoba, en la que consta que "...se otorga la factibilidad precaria de conexión a la futura red cloacal que va a servir a la zona en cuestión, la misma estará condicionada a que se cumplan: 1) Que el E.D.A.R. Bajo Grande esté en condiciones de depurar nuevos caudales a la fecha de efectivizar la conexión de la parcela. 2) Que existan cañerías maestras y domiciliarias disponibles para transportar los caudales de la zona a la planta depuradora..."

Que a fs. 1 de folio único 58 consta que "...De acuerdo al avance de las obras se estima que el cronograma de entrega por etapas de las viviendas será el siguiente: 1° Etapa (43 departamentos): septiembre de 2012, Q1=46 m3/día, 2° Etapa (54 departamentos): enero 2015, Q2=58,3 m3/día, 3° Etapa (40 departamentos): enero 2017, Q3=43,2 m3/día. Total de las etapas: Qtotal=149 m3/día..."

Que a fs. 2/4 de folio único 66, consta Resolución D.I.A. N° 001073 de fecha 14/06/2012 de la Comisión de Ambiente de la Municipalidad de Córdoba según la cual se resuelve "...aprobar la Auditoría Ambiental de la Primera Etapa del emprendimiento "Condominio Fontanas del Sur..." En la misma consta que "...el sistema de tratamiento de líquidos cloacales consiste en Planta de tratamiento, cuyos efluentes tratados serán derivados exclusivamente a Zanjas de Infiltración en la 1° Etapa. Que para las etapas subsiguientes, debido a que el suelo presenta baja capacidad de absorción el excedente que no pueda infiltrar deberá ser desinfectado y descargado por un conducto pluvial municipal, con destino final al arroyo La Cañada..."

Que de acuerdo a lo indicado a fs. 87, se prevé el vertido del líquido tratado "...de la siguiente manera: una parte..." "...al subsuelo a través de zanjas de infiltración, según informe de fs. 1

de FU 58, y el remante al arroyo La Cañada, a través de un desagüe pluvial municipal de acuerdo a lo indicado a fs. 2 y 3 del FU 66 de los presentes actuados..."

Que, respecto del uso del canal pluvial municipal, a fs. 2/3 de folio único 42 obran fotocopias sin autenticar de informe del Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Córdoba de fecha 14/10/2011, en el que se indica "...este Departamento autoriza al Emprendimiento "Condominio Fontanas del Sur" al volcamiento de efluentes cloacales tratados al sistema de desagües mencionado (Avda. Vélez Sarsfield)..." A fs. 2 de folio único 45 consta fotocopia autenticada de Cédula de Notificación del Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Córdoba, de fecha 09/11/2011, según la cual "...este Departamento otorga al emprendimiento "Condominio Fontanas del Sur" Factibilidad de volcado de efluentes cloacales tratados al sistema de desagües mencionado (Avda. Vélez Sarsfield)..."

Que, respecto del uso del subsuelo como cuerpo receptor, a fs. 60 consta informe del Área Explotación del Recurso de fecha 20/03/2012 según el cual "...se ha propuesto el uso de zanjas de infiltración para el vertido..." "...El geólogo interviniente ha estimado la longitud necesaria para una zanja de 1,5 m de profundidad útil y un vertido de 1000 litros diarios en 4,4 m de longitud total..." Posteriormente a fs. 1 de folio único 91, el recurrente manifiesta que "...por unidad de tratamiento: 1 m3/día, volumen de cálculo de zanjas: 1 m3/día x 43 unidades x 0,8 = 34,4 m3, absorción de las zanjas: 1m3 cada 4,4 m de zanjas, longitud de absorción necesaria: 34,4 m3 x 4,4 m/m3 = 151,36 m, se plantean en el terreno mencionado cuatro líneas de zanjas de 37,53 m cada una..."

Que a fs. 17/23 consta informe técnico con memoria descriptiva y de cálculo de la planta depuradora, firmado por el profesional interviniente y por el responsable legal.

Que el sistema de tratamiento consiste en un sistema de barros activados trabajando en régimen de aireación extendida en una planta compacta conformada por dos módulos idénticos. Cada módulo estará compuesto por una cámara de aireación u oxidación, una cámara de sedimentación, una cámara de almacenamiento de barros, y una cámara de cloración, todo construido en HªA. Los efluentes se alimentarán por bombeo a la planta y se instalará una cámara de reparto previa al ingreso a los reactores (fs. 17/18).

Que a fs. 22 se declara que el caudal medio diario estimado en el diseño del sistema de tratamiento es de 150 m3/día.

Que a fs. 85/86 consta informe del Área Proyectos de Agua Potable y Desagües Cloacales de fecha 10/10/2012, con observaciones respecto de la planta depuradora.

Que a fs. 10/11 de folio único 91 constan planos con la ubicación de la planta depuradora y las zanjas de infiltración.

Que a fs. 87 obra informe elaborado por el Sr. Director de Jurisdicción de Estudios y Proyectos con fecha 11/10/2012, en el cual consta el pase al "...Área de Preservación y Control del Recurso para su conocimiento e intervención en la redacción del proyecto de Resolución de Factibilidad de Descarga de los efluentes cloacales tratados para el Complejo Habitacional Condominio Fontanas del Sur..."

POR ELLO, Dictamen n° 405/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs.152/153 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER a la firma CONDOMINIO FONTANAS DEL SUR S.A. (CUIT N° 30-71108926-4) y domicilio legal en Obispo Salguero número 795, Barrio Nueva Córdoba (Cba.), representada por el Sr. ENRIQUE DANIEL MALUF (D.N.I. 24.691.144), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE VERTIDO al subsuelo para un caudal máximo de 34,4 m3/día correspondiente a la totalidad de la primera etapa, y un caudal máximo de 103 m3/día (segunda y tercera etapa) al Arroyo La Cañada a través de desagüe pluvial municipal, para los efluentes adecuadamente tratados en planta depuradora de barros activados con régimen de aireación extendida, que se originen en el complejo habitacional "Condominio Fontanas del Sur" a desarrollarse en Calle Concejal Belardinelli y Calle Pública, de esta Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Designación Catastral Dist.: 30, Z: 14, Manz.: 001, Parc.: 032, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Certificado de Factibilidad no significa AUTORIZACIÓN DE DESCARGA de efluentes cloacales a los cuerpos receptores previstos, razón por la cual se deberá solicitar a esta Secretaría la correspondiente autorización de vertido, como requisito previo a la puesta en marcha de la planta de tratamiento y descarga a los citados cuerpos receptores, para lo cual se deberá dar cumplimiento a la presentación de la documentación que se exige sobre el particular de acuerdo a lo establecido en el Decreto 415/99 y modificatorio 2711/01.

ARTÍCULO 3°.- Para el trámite de AUTORIZACIÓN PRECARIA DE DESCARGA, el recurrente deberá presentar la documentación establecida en el Artículo 9.1 del Decreto 415/99 y sus ítems, con la obligación de presentar Declaración Jurada según modelo adjunto en el Anexo I, y constancia de pago a la Provincia del 60% del Canon Anual de acuerdo a lo establecido en los Artículos N°: 9.31 y 16 del Decreto 415/99 y su modificatorio Decreto 2711/01. Además, el recurrente queda obligado a presentar el proyecto (visado por el Colegio de Profesionales correspondiente) de la planta depuradora para el mencionado Complejo Habitacional, sistema barro activados con aireación extendida, que estará conformada por dos módulos que serán ejecutados en una sola y simultánea etapa. Dicha planta deberá ajustarse totalmente a los requerimientos que establezca el Área Agua Potable y Desagües Cloacales de esta Secretaría y deberá estar construida y en funcionamiento previamente a otorgársele el Certificado de Factibilidad de Agua. Asimismo, el proyecto que se presente deberá contemplar medidas para eliminación total de olores, preferentemente que esté cubierta o enterrada. Así también deberá contemplar gabinete de "insonorización" para los sopladores. Preverá un grupo electrógeno con tablero que contenga llave de transferencia.

ARTÍCULO 4°.- El recurrente deberá constituirse como prestador del servicio de operación, mantenimiento y explotación de la mencionada Planta Depuradora, haciéndose responsable de la calidad del líquido que se vierta a los cuerpos receptores previstos. Con ese fin, se hará responsable civil y penal de las consecuencias derivadas del mal funcionamiento de la planta con más las garantías que correspondan según lo establecido en el Decreto 4560-C-55, así como en el Decreto 529/1994 y en el Decreto 415/1999.

ARTÍCULO 5°.- La calidad de los efluentes cloacales a evacuar a los cuerpos receptores deberán satisfacer en todo momento las condiciones de volcamiento fijadas por las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia de Córdoba (Decreto 415/99 y modificatorio) para cuenca de drenaje.

ARTÍCULO 6°.- Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la firma propietaria del establecimiento y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

ARTÍCULO 7°.- Se deja expresa constancia que cuando la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba u otro organismo o empresa autorizada proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el emprendimiento habitacional, en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación, anulando la descarga al curso del Arroyo La Cañada y cegando los pozos absorbentes, e informando de tal situación en tiempo y forma a este organismo provincial.

ARTÍCULO 8°.- El recurrente será responsable del cumplimiento de las disposiciones municipales que rigen en materia de desagües pluviales.

ARTÍCULO 9°.- El citado establecimiento deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 10°.- Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado establecimiento.

ARTÍCULO 11°.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma "CONDominio FONTANAS DEL SUR S.A." SR. ENRIQUE

DANIEL MALUF en su domicilio legal en Obispo Salguero número 795, Barrio Nueva Córdoba (Cba.), al INGENIERO JULIO ALBERTO ABRAHAM en su domicilio de San Francisco de Asís 323 (Villa Carlos Paz), a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dese intervención a las Áreas CONTROL Y REGULACIÓN DE SERVICIOS, RECURSOS HÍDRICOS, EXPLOTACIÓN, SANEAMIENTO RURAL y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 352

Córdoba, 21 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente N° 0660-001207/12 por el cual se tramita la Contratación Directa para la "LIMPIEZA MANUAL DE RESIDUO EN MÁRGENES DE LAGO SAN ROQUE CON RETIRO Y TRASLADO, EN PERILAGO CORRESPONDIENTE A LA COMUNA SAN ROQUE – DEPARTAMENTO PUNILLA".-

Y CONSIDERANDO: Que obra a fs. 11 Planilla Comparativa de Precios de tres presupuestos presentados a pedido de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación (fs. 2/4), resultando la oferta más conveniente la presentada por la Arq. CLAUDIA MARÍA RIVOIRA (CUIT N° 27-18100034-7), por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 68.425,00).-

Que la vía de contratación dispuesta encuadra en las previsiones del Decreto N° 2033/09, por ser el monto de la contratación directa a realizar acorde con la escala fijada en el mismo (Art. 1 – Cuarto Parágrafo), siendo el Secretario la autoridad para producir la adjudicación pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley Provincial N° 10.011.-

POR ELLO, Dictamen N° 402/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 15 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa para la "LIMPIEZA MANUAL DE RESIDUO EN MÁRGENES DE LAGO SAN ROQUE CON RETIRO Y TRASLADO, EN PERILAGO CORRESPONDIENTE A LA COMUNA SAN ROQUE – DEPARTAMENTO PUNILLA", y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Arq. CLAUDIA MARÍA RIVOIRA (CUIT N° 27-18100034-7) por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 68.425,00).-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, en Nota de Pedido N° 2012/000124 (fs. 13) a: Programa-Partida 550-001/3.03.99.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 68.425,00).-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 351

Córdoba, 21 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente N° 0660-001206/12 por el cual se tramita la Contratación Directa para la "PODA, RETIRO DE ÁRBOLES Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS EN MÁRGENES DEL CANAL MAESTRO SUR – DEPARTAMENTO CAPITAL".-

Y CONSIDERANDO: Que obra a Fojas 11 Planilla

Comparativa de Precios de tres presupuestos presentados a pedido de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación (Fs. 2/4), resultando la oferta más conveniente la presentada por el Ing. DIEGO GERMÁN DUBOIS (CUIT N° 20-24992616-8) por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 71.200,00).-

Que la vía de contratación dispuesta encuadra en las previsiones del Decreto N° 2033/09, por ser el monto de la contratación directa a realizar acorde con la escala fijada en el mismo (Art. 1 – Cuarto Parágrafo), siendo el Secretario la autoridad para producir la adjudicación pertinente, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley Provincial N° 10.011.-

POR ELLO, Dictamen N° 401/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 15 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa para la "PODA, RETIRO DE ÁRBOLES Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS EN MÁRGENES DEL CANAL MAESTRO SUR – DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente ADJUDICAR la misma al Ing. DIEGO GERMÁN DUBOIS (CUIT N° 20-24992616-8) por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 71.200,00).-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, en Nota de Pedido N° 2012/000123 (Fs. 13) a: Programa-Partida 550-001/3.03.99.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 71.200,00).-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 350

Córdoba, 20 de diciembre de 2012

VISTO el expediente N° 0633-000099/10 en el cual el Sr. ADRIÁN ROBERTO GONZÁLEZ, D.N.I. N°: 21.719.796, solicita autorización para extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Chocancharava) en jurisdicción de la Localidad de Paso del Durazno, con un guinche con pala de arrastre.-

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 4 del F.U. 41 obra Planilla 1 de Solicitud de Extracción de áridos.-

QUE a fs. 17 obra croquis de ubicación de la cantera.-

QUE a fs. 3 del F.U. 41 obra proyecto de extracción de áridos.-

QUE a fs. 5 del F.U. 41 se presenta copia de inscripción en A.F.I.P.-

QUE a fs. 4 obra Permiso de Paso otorgado por el Sr. Baigorria Juan Martín DNI. N° 17.867.213, el mismo tiene validez por 10 años a partir de septiembre de 2010.

QUE a fs. 34 y a fs. 6/7 del F.U. 41 obran planos aprobados de Línea de Ribera tramitada por expediente N° 0416-064474/12 y visada el 26-06-12.-

QUE a fs. 40 obra Acta de Inspección realizada por la Delegación Río Cuarto.-

QUE a fs. 33 obra Certificado de Factibilidad emitido por esta Secretaría.

QUE a fs. 35 se presenta copia de pago de comprobante de inspección.-

QUE a fs. 42/43 obra estado de deuda actualizado de cuenta N° 20-01-020027 y 20-02-020027 ambas a nombre del Sr. ADRIÁN ROBERTO GONZÁLEZ, de los cuales surge que no presentan deuda, todo según lo exigido al punto 13) del Anexo 1, Resolución N° 566/2004.-

QUE a fs. 54 obra Certificado de No Afectación de Intereses de la Comunidad Regional de Juárez Celman.

QUE a fs. 44/45 el Departamento de Explotación del Recurso, Sector Áridos, expide Informe Técnico en el cual manifiesta que

"...a pesar de ser un extractor manual y las resoluciones vigentes no exigen la presentación de Línea de Ribera ni estudio de Impacto Ambiental...", al Sr. ADRIÁN ROBERTO GONZÁLEZ este requisito se le exige debido a que en la zona de extracción se encuentran ubicados 17 extractores manuales, los que producen un impacto al ambiente, en mérito de ello se le solicita la presentación de dichos estudios.-

POR ELLO, Dictamen Nº 350/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 58/59 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. ADRIÁN ROBERTO GONZÁLEZ, D.N.I. Nº: 21.719.796, con domicilio en Sarmiento Nº 171, Las Acequias, Dpto. Río Cuarto, en jurisdicción de la Localidad de Paso del Durazno, ubicado en el Km. 572 de la ruta nacional Nº 8, siendo sus Coordenadas 33°11'6.03" latitud S., 64°0'21.48" longitud O. sobre su margen izquierda con un guinche con pala de arrastre, en los siguientes términos:

a) El frente asignado será de cincuenta (50) metros y una profundidad máxima de noventa (90) centímetros. El volumen máximo autorizado es de ochocientos (800) metros cúbicos mensuales.

b) La autorización tendrá carácter de PRECARIO, PERSONAL, EXTRAORDINARIO e INTRANSFERIBLE y tendrá vigencia por doce (12) meses a contar desde la notificación de la presente Resolución.

c) QUE dicha autorización será otorgada con carácter de CONDICIONAL debiendo cumplir en los treinta (30) días hábiles siguiente a contar desde la emisión de la Resolución, con la presentación del Certificado de Impacto Ambiental tramitado en por expte. 0517-017876/12, conforme Ley Provincial Nº 7343. De no cumplir con lo expresado se suspenderán las actuaciones y se procederá al cierre de la cantera, caducando de pleno derecho la autorización otorgada.

d) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

e) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-

f) Las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando oquedades en la zona.

g) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías de control expedidas por esta Secretaría.

h) Se fijará el Canon Extractivo, de acuerdo a los volúmenes declarados en las guías de control, el que estará a cargo del permisionario.

i) La violación y/o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado, el decomiso de los equipos y la aplicación de multas que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente.

j) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el solicitante deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Secretaría donde, previo pago del canon correspondiente, retirará talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y será instruido en los procedimientos administrativos y técnicos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Sr ADRIÁN ROBERTO GONZÁLEZ, con domicilio en Sarmiento Nº 171, Las Acequias, Dpto. Río Cuarto, en jurisdicción de la Localidad de Paso del Durazno, ubicado en el Km. 572 de la ruta nacional Nº 8. REMÍTASE copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. PASE al DPTO. EXPLOTACIÓN DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 348

Córdoba, 18 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-001452/12 en el cual se tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "COBERTURA PROVINCIAL LIMPIEZA DE CANALES ZONA MARCOS JUAREZ-DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ".-

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 8/9 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico del Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos en el que se invocan razones de urgencia, debido a que por las importantes precipitaciones pluviales en una vasta zona de la región este y sureste de la Provincia se producen "...anegamientos de campos y desbordes de cursos de aguas naturales y artificiales afectando extensas zonas altamente productivas con pérdidas de cosecha, deterioro de infraestructura vial de la red primaria, secundaria y terciaria y afectación de centros urbanos...", a lo que se suma la perspectiva de que en los meses venideros se produzcan fuertes lluvias, por lo que "...resulta imperioso y urgente realizar una serie de trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de drenaje existente para asegurar su correcto funcionamiento y permitir la evacuación de los volúmenes de agua excedentes hacia sus receptores finales..."-.

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 8614.-

Que corre agregado a fs. 10/238 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra.-

Que a fs. 240/242 obran invitaciones a tres empresas para cotizar la ejecución de la obra.

Que corre agregada a fs. 377 el Acta de Apertura de la Contratación Directa Nº 33/12 que se realizó con fecha 13 de Noviembre de 2012, habiéndose presentado tres (3) empresas para cotizar, completándose la documentación pertinente obrante a fs. 243/376.-

Que a fs. 379/380 obra Informe Técnico, Económico y Legal, en donde se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la firma EL HORMIGÓN S.A. por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.492.750,00), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico de Preadjudicación realizada esta de acuerdo al espíritu de los Arts. 4º, 7º, 29º concordantes y correlativos, de la Ley Provincial Nº 8614 de Obras Públicas.-

Que obra a fs. 382 de autos Resolución del Registro de Constructores y a fs. 383 el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra.-

POR ELLO, Dictamen Nº 398/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 387 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra: "COBERTURA PROVINCIAL LIMPIEZA DE CANALES ZONA MARCOS JUAREZ-DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", obrante a fs. 10/238 de estas actuaciones, el que consta de: Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Condiciones; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Pliego General de Especificaciones, Materiales y Trabajos; Cómputo y Presupuesto; y Planos.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, en forma directa la ejecución de la Obra: "COBERTURA PROVINCIAL LIMPIEZA DE CANALES ZONA MARCOS JUAREZ-DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", a la firma EL HORMIGÓN S.A., por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.492.750,00).-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, en Nota de Pedido nº 2012/000155 (fs. 239) a: Programa-Partida 550-003/12.06.00.00 del P.V. \$ 597.100,00
EJERCICIO FUTURO 2013 \$ 895.650,00

IMPORTE TOTAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS

NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.492.750,00)

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la DIRECCION DE JURISDICCION DE OBRAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 347

Córdoba, 17 de diciembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0633-000082/10 en el cual el Sr. SIMÓN GREGORIO ARCE, D.N.I. Nº: 5.270.288, solicita autorización para extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Chocancharava) en jurisdicción de la localidad de Río Cuarto, con una pala buey (tracción a sangre).-

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 2 del F.U. 25 obra Planilla 1 de Solicitud de Extracción de áridos.-

QUE a fs. 12 obra croquis de ubicación de la cantera.-

QUE a fs. 3 del F.U. 25 obra proyecto de extracción.-

QUE a fs. 4 del F.U. 25 se presenta copia de inscripción en A.F.I.P.-

QUE a fs. 5/10 del F.U. 25 obran planos aprobados de Línea de Ribera tramitada por expediente Nº 0416-000099/12 y visada el 25-06-12.-

QUE a fs. 24 obra informe de Inspección realizada por la Delegación Río Cuarto.-

QUE a fs. 30 se presenta copia de pago de comprobante de inspección.-

QUE a fs. 33/37 obran estados de deuda actualizado de cuenta Nº 20-01-010044, Nº 20-02-020005, Nº 20-01-020005 Y Nº 20-02-010044 a nombre del Sr. SIMÓN GREGORIO ARCE, de los cuales surge que no presentan deuda, todo según lo exigido al punto 13) del Anexo 1, Resolución Nº 566/2004.-

QUE a fs. 38/39 el Departamento de Explotación del Recurso, Sector Áridos, expide Informe Técnico en el cual manifiesta que "...a pesar de ser un extractor manual y las resoluciones vigentes no exigen la presentación de Línea de Ribera ni estudio de Impacto Ambiental...", al Sr. SIMÓN GREGORIO ARCE este requisito se le exige debido a que en la zona de extracción se encuentran ubicados 17 extractores manuales, los que producen un impacto al ambiente, en mérito de ello se le solicita la presentación de dichos estudios.-

QUE el Área Explotación - Sector Áridos, manifiesta que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Nº 566/04.-

POR ELLO, Dictamen Nº 345/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 41 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. SIMON GREGORIO ARCE, D.N.I. Nº: 5.270.288, con domicilio en calle Achalay Nº 920 de la Ciudad de Río Cuarto, para extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Chocanchavara), mediante la utilización de una Pala Buey (tracción a sangre). El punto de extracción se ubica, aproximadamente, a 3.310 metros aguas arriba del Puente "Islas Malvinas", siendo sus coordenadas: S. 33°03'56.97" y O. 64°21'38.41", en los siguientes términos:

a) El frente asignado será de treinta (30) metros y una profundidad máxima de noventa (90) centímetros. El volumen máximo autorizado es de trescientos (300) metros cúbicos mensuales.

b) La autorización tendrá carácter de PRECARIO, PERSONAL e INTRANSFERIBLE y tendrá vigencia por doce (12) meses a contar desde la notificación de la presente Resolución.

c) QUE dicha autorización será otorgada con carácter de CONDICIONAL debiendo cumplir en los treinta (30) días hábiles siguiente a contar desde la emisión de la Resolución, con la

presentación del Certificado de No Afectación de Intereses Municipales expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, conforme el Art. 1º, inc. b Anexo I del Resolución N° 566/04. De no cumplir con lo expresado se suspenderán las actuaciones y se procederá al cierre de la cantera, caducando de pleno derecho la autorización otorgada.

d) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

e) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-

f) Las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando oquedades en la zona.

g) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías de control expedidas por esta Secretaría.

h) El material árido extraído solo podrá ser transportado dentro del ejido municipal de las localidades de Río Cuarto, Santa Catalina y Las Higueras.

i) Se extiende la presente autorización precaria en virtud de lo establecido en el Art. 193º de la Ley Provincial N° 5.589 (Código de Aguas).

j) Se fijará el Canon Extractivo, de acuerdo a los volúmenes declarados en las guías de control, el que estará a cargo del permisionario.

k) La violación y/o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado, el decomiso de los equipos y la aplicación de multas que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente.

l) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el solicitante deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Secretaría donde, previo pago del canon correspondiente, retirará talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y será instruido en los procedimientos administrativos y técnicos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Sr. SIMON GREGORIO ARCE, con domicilio en calle Achalay N° 920 de la Ciudad de Río Cuarto, C.P. N° 5.800. REMÍTASE copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. PASE al DPTO. EXPLOTACIÓN DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 342

Córdoba, 13 de diciembre de 2012

VISTO el expediente N° 0416-059608/10 en el que se solicita la aplicación de sanción a la Fábrica de Chacinados de propiedad de la firma "BERNAY HNOS. S.R.L.", y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en zona rural sobre camino a Colonia Bismarck, de la Localidad de Monte Maíz, Provincia de Córdoba, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO: Que obra a fs. 43, 47 y 50/51 de autos emplazamientos efectuados al citado Establecimiento para que regularice su situación ante esta Repartición, relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final de sus líquidos residuales.-

Que a la fecha se encuentra vencido el último plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, por lo que procede aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley N° 5589).-

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento de que se trata, está comprendida en el Decreto N° 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a

los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiese contaminar.-

POR ELLO, Dictamen N° 348/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 74 y lo informado a fs. 72 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la Fábrica de Chacinados de propiedad de la firma "BERNAY HNOS. S.R.L.", y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en zona rural sobre camino a Colonia Bismarck, de la Localidad de Monte Maíz, Provincia de Córdoba, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

ARTÍCULO 2º.- EEMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Secretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ que a los efectos de la HABILITACIÓN del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Fábrica de Chacinados de propiedad de la firma "BERNAY HNOS. S.R.L.", y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en zona rural sobre camino a Colonia Bismarck, de la Localidad de Monte Maíz, Provincia de Córdoba y a la MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS. Dése intervención a SECCIÓN RECAUDACIONES para su cumplimiento y pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 322

Córdoba, 4 de diciembre de 2012

VISTO el expediente N° 0416-062784/11 en el que se solicita la aplicación de sanción al Establecimiento "LAVADERO DE AUTOS CAROLA", de propiedad de la Sra. Marisa Soledad Oviedo y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito calle Saavedra Lamas N° 95, Barrio Los Gigantes, de esta Ciudad, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO: Que el citado Establecimiento no cumplimentó en tiempo y forma con los emplazamientos realizados a los fines del encuadre de su actividad en el Decreto 415/99.-

Que a la fecha se encuentra vencido el último plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, por lo que

procede aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley N° 5589).-

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento de que se trata, está comprendida en el Decreto N° 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiese contaminar.-

POR ELLO, Dictamen N° 347/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 34 y lo informado a fs. 32 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al Establecimiento "LAVADERO DE AUTOS CAROLA", de propiedad de la Sra. Marisa Soledad Oviedo y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en calle Saavedra Lamas N° 95, Barrio Los Gigantes, de esta Ciudad, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

ARTÍCULO 2º.- El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 675,00), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustible y viáticos.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA que a los efectos de la HABILITACIÓN del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese "LAVADERO DE AUTOS CAROLA", de propiedad de la Sra. Marisa Soledad Oviedo, sito en calle Saavedra Lamas N° 95, Barrio Los Gigantes, de esta Ciudad y a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS. Dése intervención a SECCIÓN RECAUDACIONES para su cumplimiento y pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 326

Córdoba, 5 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente n° 0416-041926/05 A: 1 en el que el Sr. Jorge Petrone – D.N.I. 7.643.287, en su carácter de Presidente de la Empresa GAMA SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, sobre el inmueble de propiedad de su representada ubicado sobre la Ruta Provincial N° 14, Localidad de San Antonio de Arredondo, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el citado inmueble se encuentra designado como Lote 2023-1795 e inscripto en la Matrícula N° 1.303.972 – Dpto. Punilla (23) y se encuentra registrado catastralmente como 23-04-02023 01795 00000 y empadronado en la Dirección General de Rentas en cuenta número 2304-

2569906/2. Con una superficie total de 56Ha 8.399,40m2.

Que en dicho inmueble se desarrollará el emprendimiento "GRAN DORADO" (Ex Dorado III), requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección Gral. De Catastro.

Que a los efectos arriba mencionados, el Área de Control y Regulación de Servicios (fs.455/456) propicia por ante el Sr. Secretario el dictado de Resolución aprobando el Certificado de Factibilidad de Agua.

Que a fs. 453/454 obra el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, debidamente refrendado.

Que el titular registral del inmueble sujeto a fraccionamiento es la Empresa GAMA SOCIEDAD ANONIMA, ello según la Escritura Pública N° 353 de fecha 12/10/2011 pasada por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 665, la cual, en copias certificadas por el mismo notario, obran agregadas a fs. 345/349. Dicho titular registral es representado por el Sr. Jorge Petrone, según Acta Constitutiva, Estatuto Social y Acta Rectificativa que obran a fs 5/11 – F.U. 202 en copia certificada por el Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 665 según Acta N° 732 – Folio 1025450 – Libro de Actuaciones N° 32.

Que asimismo, los responsables técnicos autorizados ante este Organismo son el Ing. Civil Walter Oscar Funes – D.N.I. 6.499.287 - M.P. 2606/2 y el Ing. Químico Julio Alberto Abraham – D.N.I. 10.259.008, quienes se encuentran inscriptos en el registro que implementara la ex Di.P.A.S. a los efectos del Artículo 4° del Decreto 415/99 (fs.429/433).

Que en virtud de la Resolución 325/2012 se otorga a la firma GAMA S.A. Autorización Precaria de Vertido al subsuelo a través de zanjas de infiltración para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en planta depuradora, que se originen en las unidades habitacionales a construirse en el establecimiento denominado "GRAN DORADO" (antes Dorado III).

Que a fs. 455/456 obra Informe Técnico expedido por el Área de Control y Regulación de Servicios.

Que a fojas 378/384 obra copia certificada de la Escritura Pública N° 353 de fecha 12/10/2011 pasada por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 665, por medio de la cual se acredita la titularidad dominial invocada. Habiéndose inscripto la misma bajo la Matrícula 1.303.972.

Que el Plano de Subdivisión del Macrolote 202-0895, del cual surgiría la Parcela 2023-1795 se encuentra acompañado, en copia certificada, a fojas 385 y visado por la Dirección de Catastro el día 12/05/2010.

Que a fs. 401 obra Planimetría de la Parcela 2023-1795 con firmas tanto del representante legal y del profesional habilitado y presentado el 18/02/2012 por ante la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

Que a fs. 402/403 se encuentra agregada copia certificada del Decreto N° 034/2012 por medio del cual la Intendencia de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo otorga Prefactibilidad al proyecto de urbanización "El Dorado III – Condominio en Altura".

Que a fojas 259/261, obra Nota de la recurrente informando que el primigenio emprendimiento será denominado, en adelante, como "GRAN DORADO (antes "Dorado III)", en dicha propuesta se manifiesta que: "...ya no se encuadrará en el formato de loteo, sino que se tratará de un condominio y se resolverá como P.H...". Dicho condominio "...constará de 488 unidades residenciales de 1 y 2 (368 y 120, respectivamente), dormitorios, amenities, área recreativa, ingreso controlado...";

Que el Área de Control y Regulación de Servicios expide Informe Técnico (fs. 351), propiciando la emisión del Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua por cuanto "...el loteo de referencia reúne las condiciones necesarias para la emisión del Certificado...". Dicho Informe es referenciado por el Área de Preservación y Control del Recurso en su Informe Técnico de fojas 358/359;

Que a fojas 390 obra copia certificada del "Acta de Recepción de la Obra de Infraestructura de Red y Almacenamiento de Agua" de fecha 23/07/2010, celebrado entre la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz y la empresa GAMA S.A.

Que a fojas 391/393 obra copia certificada del Convenio de Conexión a Red y Prestación de Servicio de fecha 20/11/2009 celebrado entre la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz y la empresa GAMA S.A. Asimismo, a fojas 394/395 obra copia certificada del "Acuerdo" de fecha 22/07/2010 celebrado entre las mismas partes del cual surge que la firma Gama S.A. "...ha concluido las obras de infraestructura asumidas, las que han sido debidamente

inspeccionadas y aprobadas..." por la precitada Cooperativa;

Que a fojas 342/343 el Área de Saneamiento Rural expide Informe Técnico con fecha 21/09/2011 en el cual expresa: "...que de fs. 264 a fs. 336 corre el proyecto de manejo de escurrimientos superficiales y estudio hidrológico-hidráulico del emprendimiento "EL GRAN DORADO"...". "El emprendimiento resulta una nueva propuesta, consistente en un condominio resuelto en PH, que suplanta el formato de loteo propuesto en el presente trámite como "Dorado III"; concluyendo que: "Del análisis de la documentación presentada desde fojas 264 a fojas 336, donde corre el proyecto de desagüe y estudio hidrológico del loteo, esta área considera que desde el punto de vista técnico, no surgen inconvenientes para autorizar y/o aprobar la ejecución de las obras hidráulicas propuestas, siendo esta, en consecuencia, una aprobación previa integrativa de la participación de la Secretaría de Ambiente, si correspondiera".

Que el presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, el desarrollo de un Condominio que constará de CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO (488), unidades residenciales de uno (1) y dos (2) dormitorios (368 y 120 unidades, respectivamente), dormitorios, amenities, área recreativa e ingreso controlado. Además se indica que se construirán: a) VEINTE (20) bloques de Veintidós (22) unidades cada uno. Dichas unidades consisten en Dieciséis (16) departamentos de Un (1) dormitorio y Seis (6) departamentos de Dos (2) dormitorios, lo que hace un total de CUATROCIENTOS CUARENTA (440), unidades habitacionales; y b) DOS (2) bloques de Veinticuatro (24) unidades cada uno y de un dormitorio, lo que totalizan CUARENTA Y OCHO (48) unidades habitacionales. Los amenities constan de salón de usos múltiples, gimnasio y pileta descubierta con baños y vestuarios y en el ingreso controlado tendrá una oficina administrativa. Por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir el predio o bien aumentar el número de las unidades habitacionales que conforman el actual Condominio, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.-

Que los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.-

Que, asimismo, la presente no invalida ni supele demás exigencias legales de carácter ambiental.-

POR ELLO, Dictamen n° 389/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 457/458 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER al Sr. Jorge Petrone – D.N.I. 7.643.287, en su carácter de Presidente de la Empresa GAMA SOCIEDAD ANÓNIMA, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (el que como Anexo 1 forma parte de la presente) para el inmueble de propiedad de su representada ubicado sobre la Ruta Provincial N° 14, Localidad de San Antonio de Arredondo, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba. Que el citado inmueble se encuentra designado como Lote 2023-1795 e inscripto en la Matrícula N° 1.303.972 – Dpto. Punilla (23) y se encuentra registrado catastralmente como 23-04-02023 01795 00000 y empadronado en la Dirección General de Rentas en cuenta número 2304-2569906/2. Con una superficie total de 56Ha 8.399,40m2.

ARTÍCULO 2°.- El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO (488), unidades residenciales de uno (1) y dos (2) dormitorios (368 y 120 unidades, respectivamente), dormitorios, amenities, área recreativa e ingreso controlado. Además se indica que se construirán: a) VEINTE (20) bloques de Veintidós (22) unidades cada uno. Dichas unidades consisten en Dieciséis (16) departamentos de Un (1) dormitorio y Seis (6) departamentos de Dos (2) dormitorios, lo que hace un total de CUATROCIENTOS CUARENTA (440), unidades habitacionales; y b) DOS (2) bloques de Veinticuatro (24) unidades cada uno y de un dormitorio, lo que totalizan CUARENTA Y OCHO (48) unidades habitacionales.-

ARTÍCULO 3°.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra

normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4°.- Se le concede a la firma GAMA SOCIEDAD ANONIMA un plazo de 90 días para constituirse como Prestador del Servicio de Cloacas y/o en su defecto proponer un tercero como Prestador de dicho servicio, a cuyos fines deberá presentar ante ésta Secretaría toda la documentación exigida para tal fin de conformidad a la normativa vigente, para su aprobación. En dicho lapso, y hasta tanto el loteo no cuente con un Prestador del Servicio de Cloacas, la firma GAMA SOCIEDAD ANÓNIMA, es la responsable por la correcta prestación del servicio, debiendo en consecuencia cumplimentar la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Empresa Gama S.A.- Pase al Área Control y Regulación del Servicio a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 329

Córdoba, 7 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente N° 0416-001451/12 en el cual se tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "COBERTURA PROVINCIAL LIMPIEZA DE CANALES ZONA GENERAL ROCA-DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ".-

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 8/9 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico del Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos en el que se invocan razones de urgencia, debido a que por las importantes precipitaciones pluviales en una vasta zona de la región este y sureste de la Provincia se producen "...anegamientos de campos y desbordes de cursos de aguas naturales y artificiales afectando extensas zonas altamente productiva con pérdidas de cosecha, deterioro de infraestructura vial de la red primaria, secundaria y terciaria y afectación de centros urbanos...", a lo que se suma la perspectiva de que en los meses venideros se produzcan fuertes lluvias, por lo que "...resulta imperioso y urgente realizar una serie de trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de drenaje existente para asegurar su correcto funcionamiento y permitir la evacuación de los volúmenes de agua excedentes hacia sus receptores finales...".-

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.-

Que corre agregado a fs. 10/237 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra.

Que a fs. 239/241 obran invitaciones a tres empresas para cotizar la ejecución de la obra.

Que corre agregada a fs. 468 el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 32/12 que se realizó con fecha 16 de Noviembre de 2012, habiéndose presentado tres (3) empresas para cotizar, completándose la documentación pertinente obrante a fs. 242/467.-

Que a fs. 470/471 obra Informe Técnico, Económico y Legal, en donde se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la firma EMPRESA CONSTRUCTORA CORFUR S.A., por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.456.119,20), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico de Preadjudicación realizada esta de acuerdo al espíritu de los Arts. 4°, 7°, 29° concordantes y correlativos, de la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas.-

Que obra a fs. 243 de autos Resolución del Registro de Constructores de Obras y a fs. 476 de autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra.-

POR ELLO, Dictamen N° 391/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 474/475 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución

de la obra: "COBERTURA PROVINCIAL LIMPIEZA DE CANALES ZONA GENERAL ROCA-DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", compuesto de: Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Condiciones; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Pliego General de Especificaciones, Materiales y Trabajos; Cómputo y Presupuesto y Planos, obrante a fs. 10/237 de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, en forma directa la ejecución de la Obra: "COBERTURA PROVINCIAL LIMPIEZA DE CANALES ZONA GENERAL ROCA-DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", a la firma EMPRESA CONSTRUCTORA CORFUR S.A., por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.456.119,20).-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, en Nota de Pedido n° 2012/000184 (fs. 479) a: Programa-Partida 550-003/12.06.00.00 del P.V. \$ 582.447,68
EJERCICIO FUTURO 2013..... \$ 873.671,52

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Obras a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 330

Córdoba, 7 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente N° 0416-001449/12 Cuerpos 1 y 2 en el cual se tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "COBERTURA PROVINCIAL LIMPIEZA DE CANALES ZONA EL FORTÍN".-

Y CONSIDERANDO: Que a Fojas 8/9 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico del Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos en el que se invocan razones de urgencia debido a que por las importantes precipitaciones pluviales en una vasta zona de la región este y sureste de la Provincia se producen "...anegamientos de campos y desbordes de cursos de aguas naturales y artificiales afectando extensas zonas altamente productiva con pérdidas de cosecha, deterioro de infraestructura vial de la red primaria, secundaria y terciaria y afectación de centros urbanos...", a lo que se suma la perspectiva de que en los meses venideros se produzcan fuertes lluvias, por lo que "...resulta imperioso y urgente realizar una serie de trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de drenaje existente para asegurar su correcto funcionamiento y permitir la evacuación de los volúmenes de agua excedentes hacia sus receptores finales...",

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.-

Que corre agregado a fs. 10/237 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra.-

Que a fs. 239/241 obran invitaciones a tres empresas para cotizar la ejecución de la obra.

Que corre agregado a fs. 555 el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 030/12 que se realizó con fecha 12 de noviembre de 2012, habiéndose presentado tres (3) empresas para cotizar, completándose la documentación pertinente obrante a fs. 242/554.-

Que a fs. 557/558 obra Informe Técnico, Económico y Legal, en donde se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa Constructora M.E.G.G. S.A. por el monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.549.341,83), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego, reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e

Informe Técnico de Preadjudicación realizada esta de acuerdo al espíritu de los Arts. 4°, 7°, 29° concordantes y correlativos, de la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas.-

Que obra a fs. 471 de autos Resolución del Registro de Constructores de Obras y a fs. 584 de autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra.-

POR ELLO, Dictamen N° 379/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 561/562 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra: "COBERTURA PROVINCIAL LIMPIEZA DE CANALES ZONA EL FORTÍN", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego General de Especificaciones, Materiales y Trabajos, Cómputo y Presupuesto y Plano, obrante a fs. 10/237 de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, en forma directa la ejecución de la Obra: "COBERTURA PROVINCIAL LIMPIEZA DE CANALES ZONA EL FORTÍN", a la Empresa M.E.G.G. S.A., por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.549.341,83).-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, en Nota de Pedido n° 2012/000176 (fs. 564) a: Programa-Partida 550-003/12.06.00.00
Del P.V. \$ 619.736,73
EJERCICIO FUTURO 2013 \$ 929.605,10

IMPORTE TOTAL - PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.549.341,83).

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al H. TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Obras a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 331

Córdoba, 7 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente N° 0416-001450/12 Cuerpos I y II, en el cual se tramita la Contratación Directa a los fines de la ejecución de la obra: "COBERTURA PROVINCIAL - LIMPIEZA DE CANALES -ZONA CINTRA - DPTO. UNIÓN".-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 8/9 de autos obra Informe Técnico del Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos en el que se invocan razones de urgencia debido a que "...anegamientos de campos y desbordes de cursos de aguas naturales y artificiales afectando extensas zonas altamente productivas con pérdidas de cosecha, deterioro de infraestructura vial de la red primaria, secundaria y terciaria y afectación de centros urbanos...", a lo que se suma la perspectiva de que en los meses venideros se produzcan fuertes lluvias, por lo que "...resulta imperioso y urgente realizar una serie de trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de drenaje existente para asegurar su correcto funcionamiento y permitir la evacuación de los volúmenes de agua excedentes hacia sus receptores finales...".

Que la vía de contratación dispuesta encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 11° del mismo plexo legal.

Que corre agregado a fs. 10/237 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra.-
Que a fs. 239/241 obra invitación a tres (3) empresas

conjuntamente con la documentación pertinente, para participar en la contratación directa, y cotizar la realización de la obra del rubro, tal como lo prevé la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Art. 7°.-

Que corre agregado a fs. 403 el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 031/12 que se realizó con fecha 14 de noviembre de 2012, habiéndose presentado las empresas invitadas, completándose la documentación pertinente (fs. 242/402).-

Que a fojas 405/406 obra Informe Técnico y Económico, en donde se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa VADIEG S.A., por el monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.633.950), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico realizados, están de acuerdo al espíritu de los Arts. 4°, 7°, 29°, concordantes y correlativos, de la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas.

Que por el importe de la adjudicación a realizar, la autoridad indicada para producir la misma es el Sr. Secretario por imperio del Art. 16°, segunda parte de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y Art. 37° de la Ley N° 10011.-

Que consta en autos Resolución del Registro de Constructores de obras de la firma VADIEG S.A. (fs. 243) la que se encuentra a la fecha vigente y a fs. 411 obra Certificado de Habilitación para Adjudicación de la citada firma.

POR ELLO, Dictamen N° 390/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 409 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra "COBERTURA PROVINCIAL - LIMPIEZA DE CANALES -ZONA CINTRA - DPTO. UNIÓN", constando de: Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Condiciones; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Pliego General de Especificaciones, Materiales y Trabajos; Cómputo y Presupuesto, obrante a fs. 10/237 de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR en forma directa a la Empresa VADIEG S.A., la ejecución de la obra "COBERTURA PROVINCIAL - LIMPIEZA DE CANALES -ZONA CINTRA - DPTO. UNIÓN" por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.633.950), por resultar ésta la oferta más conveniente ajustada a Pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido N° 2012/000183 (fs. 413) a: Programa-Partida 550-003/12.06.00.00 del P.V. \$ 653.580,00.-
EJERCICIO FUTURO 2013..... \$ 980.370,00.-

IMPORTE TOTAL: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.633.950).-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 332

Córdoba, 11 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente N° 0672-001145/12, en el cual se tramita la Contratación Directa a los fines de la ejecución de la obra:

"CORTE Y MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES RIO SUQUIA - DPTO. CAPITAL".-

Y CONSIDERANDO: Que a Fojas 5 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico del Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos en el que se invocan razones de urgencia debido a que "...Como parte del programa integral de revalorización del Río Suquia en su Tramo Urbano, se están realizando una serie de proyectos, obras y acciones tendientes a una jerarquización urbano-paisajística del curso de agua en el sector del recorrido central de la ciudad. Complementariamente y a los efectos de proteger las mencionadas obras de los efectos perniciosos causados por las anticipadas y copiosas precipitaciones ocurridas durante esta temporada, se ha considerado conveniente y necesario proceder a realizar una intervención en las riberas del río...", y en virtud de que "...sobre las márgenes del río y como consecuencia de los hechos extraordinarios antes mencionados se ha producido un gran crecimiento de maleza y acumulación de troncos secos y resaca transportada por el río...", y que "...también se acumulan todo tipo de materiales de descarte como escombros, basura, productos de podas que son arrojados inescrupulosamente al cauce del río.", todo ello "...alterando el normal escurrimiento de las aguas y generando anegamiento o desbordes con la consecuente afectación a la infraestructura urbana, interrupciones de tránsito sobre ambas manos de la Avenida Costanera, obstrucción de desagües pluviales, y todo tipo efectos dañosos peligrosos para cosas y/o personas...". Consecuentemente, es que "...se hace necesario y urgente realizar los trabajos de recuperación de las márgenes del río en ésta época del año, previo al período ordinario de lluvias que conllevan las crecientes naturales del río, todo ello a los fines de evitar que se produzcan los inconvenientes antes señalados...".

Que la vía de contratación dispuesta encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.

Que corre agregado a fs. 6/66 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra.-

Que a fs. 70/72 obra invitación a tres (3) empresas conjuntamente con la documentación pertinente, para participar en la contratación directa, y cotizar la realización de la obra del rubro, tal como lo prevé la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Art. 7.-

Que corre agregada a Fojas 246 el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 024/12 que se realizó con fecha 05 de Octubre de 2012, habiéndose presentado las empresas invitadas, completándose la documentación pertinente (fs. 73/245).-

Que a fs. 248/249 obra Informe Técnico y Económico, en donde se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa HERA S.R.L por el monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.644.981,20), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico de Preadjudicación realizada esta de acuerdo al espíritu de los Arts. 4, 7, 29, concordantes y correlativos, de la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas.-

Que consta en autos Resolución del Registro de Constructores de la firma HERA S.R.L (Fs. 250) la que se encuentra a la fecha vigente, obrando a fs. 252 el Certificado de Habilitación para poder realizar la obra del tipo de la referencia (Art. 23 del Decreto Provincial N° 809/99).-

Que por el importe de la adjudicación a realizar, la autoridad indicada para producir la misma es el Secretario por imperio del Art. 16, segunda parte de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) y Art. 37 de la Ley 10011.-

POR ELLO, Dictamen N° 381/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 256 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra "CORTE Y MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES

RIO SUQUIA - DPTO. CAPITAL", entre el puente Los Carolinos en la zona de Villa Warcalde y el puente Santa Fé en una primera etapa, constanding de: Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Condiciones; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Cómputo y Presupuesto y Planos, obrante a fs. 6/66 de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR en forma directa a la Empresa HERA S.R.L., la ejecución de la obra "CORTE Y MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES RIO SUQUIA - DPTO. CAPITAL" por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.644.981,20), por resultar ésta la oferta más conveniente ajustada a Pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido N° 2012/000175 (fs. 258) a: Programa-Partida 550-003/12.06.00.00 del P.V. \$ 328.996,24.- EJERCICIO FUTURO 2013 \$ 1.315.984,96.-

IMPORTE TOTAL: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.644.981,20).-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 333

Córdoba, 11 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente N° 0672-001144/12, en el cual se tramita la Contratación Directa a los fines de la ejecución de la obra: "CORTE Y MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES RIO SUQUIA - TRAMO PUENTE SANTA FÉ - PUENTE MONTEAGUDO - DPTO. CAPITAL".-

Y CONSIDERANDO: Que a Fojas 5 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico del Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos en el que se invocan razones de urgencia debido a que "...Como parte del programa integral de revalorización del Río Suquia en su Tramo Urbano, se están realizando una serie de proyectos, obras y acciones tendientes a una jerarquización urbano-paisajística del curso de agua en el sector del recorrido central de la ciudad. Complementariamente y a los efectos de proteger las mencionadas obras de los efectos perniciosos causados por las anticipadas y copiosas precipitaciones ocurridas durante esta temporada, se ha considerado conveniente y necesario proceder a realizar una intervención en las riberas del río...", y en virtud de que "...sobre las márgenes del río y como consecuencia de los hechos extraordinarios antes mencionados se ha producido un gran crecimiento de maleza y acumulación de troncos secos y resaca transportada por el río...", y que "...también se acumulan todo tipo de materiales de descarte como escombros, basura, productos de podas que son arrojados inescrupulosamente al cauce del río.", todo ello "...alterando el normal escurrimiento de las aguas y generando anegamiento o desbordes con la consecuente afectación a la infraestructura urbana, interrupciones de tránsito sobre ambas manos de la Avenida Costanera, obstrucción de desagües pluviales, y todo tipo efectos dañosos peligrosos para cosas y/o personas...". Consecuentemente, es que "...se hace necesario y urgente realizar los trabajos de recuperación de las márgenes del río en ésta época del año, previo al período ordinario de lluvias que conllevan las crecientes naturales del río, todo ello a los fines de evitar que se produzcan los inconvenientes antes señalados...".

Que la vía de contratación dispuesta encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 11° del mismo plexo legal.

Que corre agregado a fs. 6/63 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra. Que a fs. 67/69 obran invitaciones a las Empresas conjuntamente con la documentación pertinente, para participar en la contratación directa, y cotizar la realización de la obra del rubro, tal como lo prevé la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Art. 7°.

Que a fs. 243 obra el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 020/12 que se realizó con fecha 12 de setiembre de 2012, habiéndose presentado las empresas invitadas, completándose la documentación pertinente (fs. 67/242).

Que a fojas 245/246 obra Informe Técnico y Económico, en donde se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa VADIEG S.A., por el monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE (\$ 1.620.513.-), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico realizados, están de acuerdo al espíritu de los Arts. 4°, 7°, 29°, concordantes y correlativos, de la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas.

Que por el importe de la adjudicación a realizar, la autoridad indicada para producir la misma es el Sr. Secretario por imperio del Art. 16°, segunda parte de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y Art. 37° de la Ley N° 10011.-

Que consta en autos Resolución del Registro de Constructores de obras de la firma VADIEG S.A. (fs. 195) la que se encuentra a la fecha vigente y a fs. 251 obra Certificado de Habilitación para Adjudicación de la citada firma.

POR ELLO, Dictamen N° 359/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 249 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra "CORTE Y MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES RIO SUQUIA - TRAMO PUENTE SANTA FÉ - PUENTE MONTEAGUDO -DPTO. CAPITAL", constanding de: Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Condiciones; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Cómputo y Presupuesto y Planos, obrante a fs. 6/63 de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR en forma directa a la Empresa VADIEG S.A., la ejecución de la obra "CORTE Y MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES RIO SUQUIA - TRAMO PUENTE SANTA FÉ - PUENTE MONTEAGUDO -DPTO. CAPITAL" por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE (\$ 1.620.513.-), por resultar ésta la oferta más conveniente ajustada a Pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido N° 2012/000186 (fs. 254) a: Programa-Partida 550-003/12.06.00.00 del P.V. \$ 324.102,60 EJERCICIO FUTURO 2013 \$ 1.296.410,43

IMPORTE TOTAL: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE (\$ 1.620.513.-).-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Obras a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN